



Instrucciones para la Forma 2290-SP

(Rev. julio del 2003)

Declaración del Impuesto sobre el Uso de Vehículos Pesados en las Carreteras

Las secciones a las cuales se hace referencia abajo corresponden al Código Federal de Impuestos Internos.

Instrucciones Generales

Recordatorio

Forma 2290–EZ, Heavy Highway Use Tax Return for Filers With a Single Vehicle (Declaración del Impuesto sobre el Uso de Vehículos Pesados en las Carreteras para Declarantes con un solo Vehículo), en inglés.

Usted pudiera usar la Forma 2290–EZ, en inglés, en vez de la Forma 2290–SP (o la Forma 2290, en inglés), para declarar y pagar el impuesto (\$550.00) sobre un solo vehículo motorizado que utiliza en las carreteras que está registrado o que se le requiere que esté registrado bajo su nombre y cuyo peso bruto tributable es de 75,000 libras o más (vehículos que no sean madereros o de México o del Canadá).

La Forma 2290–EZ es fácil de completar. Para pedir esta forma, llame al 1–800–TAX-FORM (1–800–829–3676) o visite la página Web www.irs.gov.

Propósito de Esta Forma

Aviso: Vea la página 9 para unas definiciones de los términos y vocablos usados en estas instrucciones.

Use la **Forma 2290-SP** para:

- Calcular y pagar el impuesto por pagar sobre el uso de los vehículos motorizados en las carreteras durante el período tributario, los cuales tienen un peso bruto tributable de 55,000 libras o más.
- Calcular y pagar el impuesto por pagar sobre un vehículo por el cual usted llenó una declaración de suspensión del impuesto en una Forma 2290-SP anterior si más tarde el vehículo excedió del límite sobre las millas usadas durante el período. Vea, **Vehículos suspendidos que exceden del límite sobre las millas que se pueden usar**, en la página 5.
- Calcular y pagar el impuesto por pagar si, durante el período, el peso bruto tributable de cierto vehículo aumenta y, por consiguiente, el vehículo cae en una categoría distinta. Vea las instrucciones para la línea 3 en la página 5.
- Reclamar una suspensión del impuesto cuando se anticipa que el vehículo será usado por 5,000 millas o menos (7,500 millas o menos en el caso de vehículos usados para propósitos agrícolas) durante el período.
- Reclamar un crédito por el impuesto pagado sobre vehículos que fueron destruidos o robados o que usaron 5,000 millas o menos (7,500 millas o menos en el caso de vehículos usados para propósitos agrícolas) durante el período.

- Informar la adquisición de un vehículo tributable de segunda mano sobre el cual se ha suspendido el pago de impuestos.

Use el **Anexo 1 (Forma 2290-SP)** para:

- Informar **todos** los vehículos por los que declara el impuesto y los que declara suspensión del impuesto por categoría y sus números de identificación del vehículo (VIN).
- Mostrar que ha pagado el impuesto federal al registrar su(s) vehículo(s) con cualquier Estado de este país. Use la copia del Anexo 1 estampada con sello y devuelta a usted por el Servicio de Impuestos Internos (IRS) para tal propósito.

Use la **Forma 2290-V(SP)**, Pago-Comprobante, para acompañar su cheque o giro. Se usa la Forma 2290-V(SP) para acreditar a su cuenta tributaria el pago del impuesto sobre el uso de vehículos pesados en las carreteras.

¿Quién Debe Presentar Esta Forma?

Usted tiene que presentar la Forma 2290-SP, junto con el Anexo 1, para el período tributario que comienza el 1º de julio del 2003 y termina el 30 de junio del 2004, si un vehículo motorizado tributable se registra, o tiene que ser registrado, en nombre de usted según requiere cualquier ley estatal, del Distrito de Columbia, del Canadá o de México que por primera vez se opera en las carreteras durante el período tributario mencionado arriba.

Usted puede ser un individuo, sociedad anónima, sociedad colectiva, o cualquier clase de entidad u organización (incluyendo las que sean filantrópicas, caritativas, educativas, etc.).

Vehículo registrado en nombre de dos personas. Si un vehículo tributable está registrado en nombre del(la) propietario(a) y de otra persona, el(la) propietario(a) es el(la) que tiene que pagar el impuesto debido. Esta regla también se aplica en el caso de cualquier vehículo arrendado que está registrado en nombre de dos personas distintas.

Distribuidores. Cualquier vehículo que se opera bajo la placa, licencia o permiso de un(a) distribuidor(a) se considera registrado en nombre del(la) mismo(a).

Vehículo de segunda mano. Si adquiere de segunda mano un vehículo tributable y lo registra en nombre de usted durante el período tributario, o si está obligado(a) a registrar un vehículo tributable de segunda mano, tiene que comprobar que usted usó el vehículo durante el período y, si es pertinente, que se suspendió el impuesto antes de que lo haya registrado en nombre de usted. La prueba puede ser una declaración por escrito firmada y fechada por el individuo (o el(la) distribuidor(a)) a quien usted le compró el vehículo.

Si se usa un vehículo tributable durante el período tributario y el vehículo se mantiene registrado en nombre del(la) operador(a) anterior, éste(a) tiene que pagar el

impuesto. Si el(la) operador(a) anterior lo paga, nadie más tiene que pagar el impuesto durante el período tributario en cuestión. Una copia del Anexo 1 (Forma 2290-SP) que conlleva el sello del IRS impreso se considera prueba suficiente del pago del impuesto. Ya que el(la) operador(a) anterior utilizó el vehículo por primera vez durante el período tributario, el(la) mismo(a) es responsable de pagar el impuesto debido en su totalidad correspondiente a ese período tributario. Si el(la) operador(a) anterior no paga el impuesto debido y usted empieza a operar el vehículo antes de que venza el período tributario, usted será responsable de pagar el adeudo en su totalidad por el período de uso tributable. En este caso, usted tiene que presentar y pagar el impuesto para el último día del mes que sigue al mes en el que el IRS le notifica a usted que el impuesto adeudado no fue pagado por el(la) operador(a) anterior.

¿Cuándo se Debe Presentar la Forma?

Hay que presentar una Forma 2290-SP por separado para cada mes durante el cual usted opera un vehículo tributable por primera vez en las carreteras públicas de los EE.UU.

Hay que seguir las reglas para la presentación de esta forma a continuación, tanto para pagar el impuesto debido como para informar la razón por la suspensión del mismo.

Si, durante este período, se usa este vehículo por la primera vez en ...	Use las tablas del impuesto en la ...	Y presente para el ...
Julio	Página 2, col. (1) de la Forma 2290-SP	31 de agosto ¹
Cualquier mes después de julio	Página 12 de las instrucciones	El último día del mes que sigue al mes del primer uso ¹

¹ Presente la forma para esta fecha, sin considerar la fecha en que se debe pagar el registro estatal del vehículo.

Aviso: Si cualquier fecha para presentar esta forma cae en un sábado, domingo o día festivo legal, preséntela el próximo día laborable.

Ejemplo. Juan Gómez usa un vehículo tributable el 1^o de julio del 2003. Juan tiene que presentar la Forma 2290-SP para el 2 de septiembre del 2003, correspondiente al período que comienza el 1^o de julio del 2003 y termina el 30 de junio del 2004. Para calcular su impuesto por pagar, Juan usa las cantidades en la columna (1) de la página 2 de la Forma 2290-SP.

Juan compra un vehículo tributable nuevo el 2 de enero del 2004. Pone el vehículo en servicio por primera vez en enero. Juan debe presentar otra Forma 2290-SP para el 1^o de marzo correspondiente al período que comienza el 1^o de julio del 2003 y termina el 30 de junio del 2004. Juan usará la Tabla I en la página 12 de estas instrucciones para calcular su impuesto por pagar.

Prórroga del plazo para presentar la declaración.

Usted puede solicitar una prórroga del plazo para presentar esta forma, escribiendo al *Internal Revenue Service Center, Cincinnati, OH 45999-0031*. Al escribirnos, usted tiene que explicar la causa por la demora. Con excepción de los contribuyentes que

residen en el extranjero, la prórroga o extensión no puede durar más de 6 meses. Una prórroga del plazo para presentar no extiende el plazo para pagar el impuesto. Si desea una prórroga del plazo para pagar el impuesto debido, usted tiene que solicitarla por separado.

¿Dónde se Presenta la Declaración?

Envíe esta declaración al:

Declaración con pago completo
(o pago del 1er
plazo únicamente)

Internal Revenue Service
P.O. Box 105421
Atlanta, GA 30348-5421

Declaración sin pago debido y
no utiliza el sistema EFTPS para
pagar
(o pago de los
2do-4to plazos)

Internal Revenue Service
Cincinnati, OH 45999-0031

Servicios de Entregas Privados

Usted puede usar ciertos servicios de entregas privados designados por el IRS para satisfacer el requisito de presentar su declaración a tiempo o de pagar el impuesto que debe a tiempo. La lista más reciente de servicios de entregas privados aprobados por el IRS se publicó en septiembre del 2002. Esta lista incluye sólo los servicios siguientes:

- *Airborne Express (Airborne): Overnight Air Express Service, Next Afternoon Service y Second Day Service.*
- *DHL Worldwide Express (DHL): DHL "Same Day" Service y DHL USA Overnight.*
- *Federal Express (FedEx): FedEx Priority Overnight, FedEx Standard Overnight, FedEx 2Day, FedEx International Priority y FedEx International First.*
- *United Parcel Service (UPS): UPS Next Day Air, UPS Next Day Air Saver, UPS 2nd Day Air, UPS 2nd Day Air A.M., UPS Worldwide Express Plus y UPS Worldwide Express.*

Estos servicios de entregas privados pueden informarle cómo se consigue verificación por escrito de la fecha de envío de su declaración o pago.

Aviso: Los servicios de entregas privados no pueden entregar artículos de correo a los apartados postales. Usted debe utilizar el Servicio Postal de los EE.UU. para enviar cualquier artículo de correo a una dirección que incluya un apartado postal del IRS.

Mantenimiento de Registros

Conserve todos los registros y documentos de los vehículos usados para propósitos tributables en las carreteras de los EE.UU. que hayan sido registrados en nombre de usted, durante al menos 3 años después de la fecha en que se adeudó o de la fecha en que se pagó el impuesto, la que ocurra por último. Los mismos deben estar disponibles para ser inspeccionados por el IRS. También deberá guardar copias de todas las declaraciones y anexos que haya presentado. Conserve sus registros aún cuando se haya registrado un vehículo en nombre de usted durante un corto período de tiempo. Si se suspende el impuesto sobre un vehículo de motor usado en las carreteras durante un período porque el uso del vehículo en las carreteras públicas no excedió de 5,000 millas (7,500 millas en el caso de vehículos usados para propósitos agrícolas) para tal período, el(la) dueño(a) del vehículo debe guardar los registros durante

al menos 3 años después del período al que corresponde la suspensión.

Los registros u otra documentación deberán mostrar lo siguiente:

1. Una descripción del vehículo con todos los detalles pertinentes (incluyendo el número de fabricación u otro número de identificación del fabricante).
2. El peso de los artículos cargados por el vehículo de acuerdo con la misma manera requerida por cualquier Estado en el que esté registrado u obligado a registrarse.
3. La fecha en que usted adquirió el vehículo y el nombre y la dirección del individuo que le vendió a usted el vehículo.
4. El primer mes de cada período en el que se operó el vehículo para propósitos tributarios y cualquier mes anterior en el que se operó el vehículo durante el período mientras que el mismo quedó registrado en nombre de usted, junto con cualquier evidencia que muestre que no se usó para ningún propósito tributario.
5. La fecha en que se vendió el vehículo y el nombre y la dirección del(la) comprador(a). Si no se vendió el vehículo, los registros deberán explicar cómo y cuándo se deshizo del mismo.
6. Evidencia de las millas realmente viajadas en las carreteras en el caso de una suspensión del impuesto. Si se trata de un vehículo que se usa para propósitos agrícolas, hay que llevar y guardar registros que evidencian la cantidad de millas que usted manejó el vehículo en una granja o finca. Vea la **Parte II—Declaración que Corroborra la Suspensión del Impuesto**, en la página 6.

Multas e Interés

La ley dispone de multas por no presentar la declaración cuando se le obliga a hacerlo y por no pagar el impuesto cuando lo debe pagar. También hay multas por presentar la declaración fuera del plazo y por presentar declaraciones falsas o fraudulentas. Se imponen estas multas además del interés sobre los pagos hechos fuera del plazo. La multa por presentar la declaración fuera del plazo no se le impondrá a usted si puede mostrar una causa justificada por no presentar la declaración a su debido tiempo. Si usted presenta después de la fecha de vencimiento para la presentación (incluyendo prórrogas), adjunte a la declaración una explicación para respaldar su causa justificada.

Cómo Obtener Formas y Publicaciones

Computadora Personal

Usted puede comunicarse con el *IRS* las 24 horas al día, los 7 días de la semana, en la página *Web* **www.irs.gov** para:

- Bajar (descargar) las formas, instrucciones y publicaciones disponibles.
- Leer las respuestas a las preguntas más frecuentes.
- Repasar las publicaciones disponibles en la red por los temas o palabras claves que contienen.
- Enviarnos sus comentarios o solicitarnos ayuda mediante correspondencia electrónica (*e-mail*).
- Suscribirse a recibir noticias de impuestos locales y nacionales mediante correspondencia electrónica (*e-mail*).

Puede comunicarse también con el *IRS* mediante el protocolo de transferencia de documentos en ftp.irs.gov.

CD-ROM

Solicite la **Publicación 1796, *Federal Tax Products on CD-ROM***, en inglés, y obtenga:

- Formas, instrucciones y publicaciones del año en curso.
- Formas, instrucciones y publicaciones de años anteriores.
- Las formas de impuestos más pedidas que pueden presentarse por vías electrónicas, que pueden imprimirse para ser completadas y entregadas, y que pueden conservarse en su archivo.
- El *Internal Revenue Bulletin* (Boletín del Servicio de Impuestos Internos) que contiene los asuntos tributarios más recientes.

Se puede comprar el *CD-ROM* a través de la red *Internet* en la página **www.irs.gov/cdorders** del *National Technical Information Service* (Servicio Nacional de Información Técnica o *NTIS*, siglas en inglés) por \$22 (no se cobra nada por gastos de envío y manejo) o puede llamar al **1-877-CDFORMS** (1-877-233-6767) para comprar el *CD-ROM* por \$22 (más \$5 por gastos de envío y manejo).

Por Teléfono

Usted puede pedir formas, publicaciones e información automatizada las 24 horas al día, los 7 días de la semana, por teléfono. Sírvase llamar al **1-800-TAX-FORM** (1-800-829-3676) para solicitar formas de impuestos, las instrucciones para las mismas y publicaciones, tanto para el año en curso como para cualquier año anterior. Usted recibirá los documentos pedidos dentro del plazo de 10 días.

En Persona

Usted puede obtener algunas de las formas, instrucciones y publicaciones más pedidas también en muchas oficinas del *IRS*, así como en las oficinas de correos y bibliotecas. Ciertas oficinas del *IRS*, bibliotecas, oficinas del gobierno municipal o del condado, asociaciones cooperativas de crédito, abarroterías, tiendas de materiales para la oficina y centros de fotocopias tienen una gran variedad de productos de impuestos que pueden fotocoparse o imprimirse de un *CD-ROM*, en inglés.

Formas de un Período Tributario Anterior

Si usted solicita una Forma 2290-SP para un período tributario antes de julio del 2003, especifique el período en cuestión. Por ejemplo, para solicitar una forma para un vehículo que usted puso en uso por primera vez en enero del 2002, especifique que es para el período tributario “desde el 1º de julio del 2001 hasta el 30 de junio del 2002”. Si solicita una declaración para un año tributario anterior (desde el 30 de junio del 2001 hacia atrás), lo tiene que hacer en inglés.

Centro de Información Telefónica sobre la Forma 2290-SP

Usted puede recibir asistencia directa e inmediata con cualesquier dudas sobre su Forma 2290-SP, llamando al centro de información telefónica. Las horas de operación son de lunes a viernes, desde las 7:00 de la mañana hasta las 7:00 de la noche, horario local. Al llamar dicho número, no se preocupe porque habrá al menos dos individuos que lo atenderán en español.

SI llama desde...	ENTONCES utilice este número...
los Estados Unidos	866-699-4096 (gratuito)
el Canadá o México	859-669-5733 (<i>no</i> es gratuito)

El(la) ayudante tendrá acceso a la información sobre su cuenta tributaria relacionada con la Forma 2290-SP. Asegúrese de tener a la mano su Forma 2290-SP y la información sobre la presentación de dicha forma cuando usted llame a los números de arriba. Para recibir asistencia con otras formas tributarias, impuestos pagados, etc., sírvase llamar al **1-800-829-1040** para las declaraciones de impuestos de individuos o al **1-800-829-4933** para las declaraciones de impuestos de negocios. Al llamar este número, le contestarán en inglés pero lo conectarán en seguida con alguien que habla español.

Problemas Tributarios No Resueltos

Si usted no ha podido resolver un problema satisfactoriamente con el *IRS*, deberá comunicarse directamente con el Defensor del Contribuyente (*Taxpayer Advocate*). Este representa independientemente los intereses y preocupaciones del(la) contribuyente relativos al *IRS*, protegiéndole al(la) contribuyente sus derechos y resolviéndole los problemas que no se han podido resolver mediante las vías normales.

Aunque el Defensor del Contribuyente no puede cambiar la ley tributaria ni hacer decisiones de carácter técnico, sí puede aclarar malentendidos que hayan resultado durante sus contactos anteriores con el *IRS* y asegurar de que su caso reciba una revisión completa e imparcial.

Para comunicarse con su Defensor del Contribuyente personal:

- Llame al Defensor del Contribuyente, gratuitamente, al **1-877-777-4778**, si llama dentro de los EE.UU.;
- Llame al **787-622-8930** si llama fuera de los EE.UU. Esta llamada *no* será gratuita; o
- Escriba al *Taxpayer Advocate*, P.O. Box 193479, San Juan, PR 00919.

Vea la **Publicación 1546**, *The Taxpayer Advocate Service of the IRS* (El Servicio del Defensor del Contribuyente del Servicio de Impuestos Internos), en inglés, para una lista de las direcciones de los Defensores del Contribuyente y sus números de fax.

Instrucciones Específicas

Nombre y Dirección

La primera vez que usted presente la Forma 2290-SP, deberá anotar su nombre y dirección. Incluya el número del apartamento, habitación u otro tipo de vivienda, después de anotar la dirección. Para cada período subsiguiente, el *IRS* le enviará un folleto que contiene la Forma 2290-SP (*Package 2290-SP*) con toda esa información impresa en la forma. Si usted recibe una forma con la información impresa, verifique que la información fue imprimida correctamente. Haga cualesquier correcciones en la forma misma y marque el encasillado titulado, **Cambio de dirección**, en la Forma 2290-SP.

Apartado postal. Si el Servicio Postal no entrega correspondencia a su dirección y usted tiene un apartado postal, indique el número del apartado postal en lugar del número de su dirección.

Dirección en México o en el Canadá. Si usted tiene una dirección legal en México o en el Canadá, anote la información requerida de la manera siguiente: ciudad, provincia o estado, y luego el nombre del país. Siga la misma manera de anotar el código (zona) postal que en México o en el Canadá. Por favor, no use la abreviatura del nombre del país.

Declaración final. Si ya no tiene un vehículo sobre el cual usted tiene que informar, presente una declaración final. Marque el encasillado titulado, **Declaración final**, de la Forma 2290-SP, firme la declaración y envíesela al *IRS*. El mismo dejará de enviarle más Formas 2290-SP en el futuro.

Número de Identificación del(la) Empleador(a) o Patrono(a) (EIN)

Si la etiqueta con su *EIN* impreso contiene información incorrecta o si usted no recibió una forma con la información impresa, anote el número correcto. Si usted no tiene un *EIN*, utilice la **Forma SS-4PR**, Solicitud de Número de Identificación del Patrono (*EIN*), en español, para solicitarlo. La Forma SS-4PR contiene información sobre cómo se obtiene un *EIN* por correo o por teléfono.

Parte I—Cálculo del Impuesto

Línea 1

El período tributario comienza el 1º de julio del 2003 y termina el 30 de junio del 2004.

Si el(los) vehículo(s) se usó por primera vez después de julio, anote el año y mes en el que se usó el(los) vehículo(s) por primera vez. Por ejemplo, tiene un vehículo que comenzó a usar por primera vez en diciembre del 2003. Usted tiene que anotar "200312". Si lo usó por primera vez en marzo del 2004, escriba "200403".

Aviso: Esa información del mismo año/mes deberá anotarse también en el encasillado **3** de la Forma 2290-V(SP), si no se ha impreso automáticamente en el pago-comprobante.

Línea 2

Para calcular el impuesto en la línea **2**, llene la sección, **Cálculo del Impuesto**, en la página **2** de la Forma 2290-SP. Usted deberá saber el peso bruto tributable de cada vehículo en cuestión para determinar su categoría. Vea, **Determinación del Peso Bruto Tributable**, en la página **10**.

Cómo Calcular el Impuesto

Columna 1—Impuesto anual. Use las cantidades del impuesto enumeradas en la columna **1(a)** para cualquier vehículo operado durante julio.

Use las cantidades del impuesto enumeradas en la columna **1(b)** para los vehículos que se usan en explotaciones forestales o que proceden del Canadá o México. Para más información sobre estos tipos de vehículos, vea la página **10**.

Columna 2—Impuesto de un período parcial. Si se usa el vehículo por primera vez después de julio, se basa el impuesto en la cantidad de meses que quedan en el período. Vea la Tabla I en la página **12** para las cantidades del impuesto para un período parcial. Anote

el impuesto resultante en la columna **2(a)** para la categoría pertinente.

Para los vehículos que se usan en explotaciones forestales o que proceden del Canadá o de México, vea la Tabla II en la página **12** para las tasas del impuesto para un período parcial. Anote el impuesto en la columna **2(b)** para la categoría pertinente.

Columna 3—Número de vehículos. Anote en la columna apropiada el número total de los vehículos en las categorías de la **A** a la **V**. Sume el número de vehículos en las columnas **(3a)** y **(3b)**, categorías de la **A** a la **V**, y anote el resultado en la línea para el total de la columna **3**. Para la categoría **W**, anote el número total de los vehículos suspendidos en la columna apropiada.

Columna 4—Importe del Impuesto. Multiplique el número total de sus vehículos por la cantidad apropiada del impuesto. Sume todas las cantidades de cada categoría y anote el resultado en la columna **4**. Luego sume las cantidades del impuesto de la columna **4** para las categorías de la **A** a la **V** y el resultado será el **impuesto total**.

Vehículos suspendidos que exceden del límite sobre las millas que se pueden usar. Una vez que su vehículo suspendido excede del límite sobre las millas que se pueden usar, se le obligará a usted a pagar el impuesto. El **límite sobre las millas que se pueden usar** es el uso de un vehículo en las carreteras públicas por 5,000 millas o menos (7,500 millas o menos en el caso de vehículos usados para propósitos agrícolas). Este límite se aplica al total de las millas que un vehículo usa durante un período, sin importar el número de dueños que haya tenido.

Informe en la línea **2** de la Forma 2290-SP el impuesto para el período tributario entero. Por favor, **no llene** la Parte II de la Forma 2290-SP, ni la Parte II del Anexo 1. Calcule el impuesto en la página **2** de la Forma 2290-SP, basado en el mes durante el cual se puso el vehículo en operación por primera vez en ese período tributario. Escriba la palabra "Enmendada" en la parte superior de la declaración y preséntela para el último día del mes que sigue al mes en el que se excedió del límite sobre las millas por primera vez.

Línea 3

Complete la línea **3 únicamente** si se aumenta el peso bruto tributable de un vehículo durante el período y, como consecuencia, el vehículo se clasifica en otra categoría. Usted tiene que presentar otra Forma 2290-SP y pagar el impuesto adicional que se adeuda para el resto del período. Por ejemplo, un aumento a la carga máxima usual puede afectar el peso bruto tributable. Presente la Forma 2290-SP y el Anexo 1 para el último día del mes que sigue al mes durante el cual el peso bruto tributable aumentó.

Calcule el impuesto adicional tal como se indica a continuación. Sírvase adjuntar una copia de dicho cálculo para cada vehículo en cuestión.

1. Anote aquí el mes durante el cual el peso bruto tributable se aumentó. _____
2. Determine la nueva categoría del peso bruto tributable de la página **2** de la Forma 2290-SP. Luego, pase a la página **12**. Busque el mes en el que se aumentó el peso bruto tributable del vehículo. Lea la columna de arriba a abajo hasta hallar la nueva categoría; este es el impuesto nuevo. Anote tal cantidad aquí. \$ _____

3. En la página **12**, busque el impuesto bajo ese mes para la categoría que se informó anteriormente. Anote tal cantidad aquí. \$ _____
4. Impuesto adicional. Reste la cantidad de la línea **3** de la de la línea **2**. Anote aquí el impuesto adicional y también en la línea **3** de la Forma 2290-SP. \$ _____

Aviso: Si el aumento en el peso bruto tributable sucedió en julio después de que usted haya presentado ya su declaración, use las cantidades en la página **2** de la Forma 2290-SP para la nueva categoría, en lugar de la página **12** de estas instrucciones.

Línea 4

Complete la línea **4 únicamente** si usted desea reclamar un crédito por el impuesto pagado sobre un vehículo que se:

- Destruyó o robó antes del 1º de junio y no se empleó durante el resto del período o
- Usó durante el período anterior de 5,000 millas o menos (7,500 millas o menos si se trata de un vehículo usado para propósitos agrícolas).

La cantidad reclamada en la línea **4** no puede exceder del impuesto informado en las líneas **2** y **3**. Cualquier cantidad en exceso del crédito deberá reclamarse como devolución o reembolso en la **Forma 8849, Claim for Refund of Excise Taxes** (Reclamo del Reembolso de los Impuestos sobre los Artículos de Uso y Consumo), y el **Anexo 6, Other Claims** (Otros Reclamos), ambas en inglés. Además, use el Anexo 6 para reclamar un sobrepago hecho debido a un error en el impuesto adeudado que previamente había declarado en la Forma 2290-SP.

Aviso: No se permite ningún crédito, impuesto reducido, exención ni devolución (reembolso) para:

- Una carga ligera o reducida infrecuente.
- Una interrupción o cambio en el uso del vehículo.
- La venta del vehículo.

Información que se debe incluir. Incluya una explicación que detalla los hechos y circunstancias de cada crédito que reclame.

Para cada vehículo destruido o robado, incluya el *VIN*, la fecha del accidente o robo y cómo se calculó la cantidad de la reclamación. Vea, **Cómo calcular el crédito**, más abajo. Se considera destruido un vehículo que se estropeó o averió por accidente u otro suceso fortuito hasta tal grado que no será económico repararlo o reconstruirlo.

Cómo calcular el crédito. Use las tablas de las tasas para un período parcial en la página **12** y siga los pasos enumerados abajo:

1. Calcule el número de meses en que el vehículo estuvo en operación. Empiece a contar desde el primer día del mes durante el período en el que el vehículo comenzó a operarse por primera vez, hasta el último día del mes en que se destruyó o robó.
2. Busque en la tabla de la página **12** el número de meses en que el vehículo estuvo en operación. Los meses aparecen en paréntesis en la parte superior de la tabla, al lado de cada mes.
3. Busque la categoría para el peso bruto tributable del vehículo.
4. Busque el punto donde se unen la categoría y los meses de operación. Este es el impuesto del período parcial.
5. La diferencia entre el impuesto anual y el impuesto del período parcial es la cantidad que se puede reclamar como crédito. Anote el importe del crédito en la línea **4**

de la **próxima** Forma 2290-SP que usted tenga que presentar. Adjunte su hoja de cálculo a la dirección.

Pago a plazos. Si usted paga el impuesto a plazos, el crédito puede ser menos de la cantidad determinada en el paso **5** (en la página **5**) porque no se puede reclamar un crédito por los plazos que no se han pagado. Si aún tiene un impuesto por pagar, incluya una explicación con la notificación de los pagos a plazos y del pago reducido. Si usted no debe ningún impuesto o si lo ha pagado de más, incluya una explicación con la notificación de pagos a plazos. Puede optar por llenar el Anexo 6 (Forma 8849), en inglés, para hacer una reclamación de reembolso, en vez de hacer la reclamación en la Forma 2290-SP.

Vehículo que se operó por menos del límite sobre el uso de las millas. Si se pagó el impuesto por un período tributario sobre un vehículo que se usó por 5,000 millas o menos (7,500 millas o menos en el caso de un vehículo que se operó para propósitos agrícolas), el individuo que pagó el impuesto puede reclamar el crédito. Anote el crédito en la línea **4** de la primera Forma 2290-SP que se presente para el próximo período tributario.

Puede optar por utilizar el Anexo 6 (Forma 8849) para hacer una reclamación de reembolso, en vez de hacer la reclamación en la Forma 2290-SP. **No se puede** presentar la Forma 8849 hasta después del 30 de junio del período tributario que corresponde a la reclamación.

Parte II—Declaración que Corrobora la Suspensión del Impuesto

Línea 7

Complete la línea **7** para suspender el impuesto sobre los vehículos que se supone que no excederán del límite sobre las millas que se pueden usar durante un período tributario.

Usted también deberá:

- Anotar en la columna **(3)** de la categoría **W** en la página **2** de la Forma 2290-SP el número total de los vehículos suspendidos y
- Enumerar en la Parte II del Anexo 1 todos los vehículos sobre los que se ha suspendido el impuesto. Vea las instrucciones para el Anexo 1 más adelante.

Línea 8

Si, durante el período tributario anterior, se llenó la línea **7** de la Forma 2290-SP, marque el encasillado en la línea **8a** para verificar que los vehículos fueron usados por menos millas que el límite prescribe para tal período. Si cualquiera de los vehículos que usted incluyó en la lista de vehículos suspendidos durante el período anterior excedió del límite de millas prescrito, anote el *VIN* para tal vehículo en la línea **8b**. Adjunte una hoja por separado si le hace falta.

Línea 9

Si, durante el período tributario anterior, se llenó la línea **7** de la Forma 2290-SP y se vendieron o transfirieron sus vehículos suspendidos, complete la línea **9**.

Ventas. Si usted vende un vehículo durante el plazo en que se suspendió el impuesto, hay que entregarle al(la) comprador(a) una declaración por escrito que indica el nombre, dirección y *EIN* del(la) vendedor(a); el *VIN* del vehículo; la fecha de la venta; la medida que indicaba el

odómetro al comienzo del período; la medida que indicaba el odómetro a la hora de la venta; y el nombre, dirección y *EIN* del(la) comprador(a). Este(a) tiene que adjuntar la declaración a su Forma 2290-SP y presentar la misma para el último día del mes que sigue al mes durante el cual se compró el vehículo.

Si, después de la venta, el uso del vehículo excede del límite sobre las millas que se pueden usar (incluyendo el número total de las millas usadas informado por el(la) antiguo(a) dueño(a) del vehículo) durante el período tributario y el(la) antiguo(a) dueño(a) ha incluido la declaración por escrito requerida, el(la) nuevo(a) dueño(a) es responsable de pagar el impuesto sobre el uso del vehículo. Si el(la) antiguo(a) dueño(a) no le facilita la declaración requerida al(la) nuevo(a) dueño(a), aquél(la) es también responsable de pagar el impuesto para tal período. Vea, **Vehículos suspendidos que exceden del límite sobre las millas que se pueden usar**, en la página **5**.

Tercero Autorizado

Si usted desea autorizar a un(a) empleado(a) de su negocio o a otro individuo para que el(la) mismo(a) discuta su Forma 2290-SP con el *IRS*, marque el encasillado **Sí** en la sección de la planilla titulada, **Tercero Autorizado**. Además, anote el nombre, número de teléfono y los cinco números que el individuo haya indicado como su número de identificación personal (**PIN**, siglas en inglés). Tal autorización tiene que especificar a un individuo y no puede ser la oficina donde se hace la nómina ni un negocio que se especializa en preparar planillas de contribución.

Al marcar el encasillado **Sí**, usted le autoriza al *IRS* para que llame al individuo designado a fin de solicitarle respuestas a preguntas y dudas que puedan surgir durante la tramitación de su planilla. Además, usted le permite al tercero autorizado que haga lo siguiente:

- Proveer al *IRS* con cualquier información que falte de su planilla.
- Comunicarse con el *IRS* para obtener información relacionada con la tramitación de su planilla o con el estado de su(s) pago(s) relativo(s) a dicha planilla.
- Responder a ciertas notificaciones del *IRS* sobre errores matemáticos, compensaciones y la preparación de su planilla que usted ha compartido con el tercero autorizado. Dichas notificaciones no serán enviadas al tercero autorizado.

Con tal autorización, usted no permite al tercero autorizado recibir cualquier cheque de reembolso a que usted tenga derecho a recibir, ni obligarle a ningún compromiso (p.e., a pagar una obligación contributiva adicional en nombre de usted), ni representarle a usted ante el *IRS*. Si usted quiere extender la autorización del tercero autorizado, por favor, vea la **Publicación 947, Practice Before the IRS and Power of Attorney** (Representación ante el *IRS* y el Certificado de Poder Legal), en inglés.

Firma

Por favor, firme la declaración. Una declaración que se presenta sin firma será devuelta al(la) contribuyente para que éste(a) la firme. Una declaración sin firma no será considerada debidamente presentada.

Anexo 1 (Forma 2290-SP)

Complete ambas copias del Anexo 1 y preséntelas junto con su declaración. Esta pudiera ser rechazada por el *IRS* si no se incluyen ambas copias del anexo al presentar la Forma 2290-SP. Una de las copias del Anexo 1 será estampada por el *IRS* y devuelta a usted.

Aviso: Si usted quiere recibir una copia del Anexo 1 de un período tributario anterior, deberá enviar una solicitud por escrito al *Internal Revenue Service Center, Cincinnati, OH 45999-0031*.

Nombre y dirección. La primera vez que usted presente el anexo, anote su nombre y dirección en el Anexo 1 exactamente como aparecen en la Forma 2290-SP. Vea, **Nombre y Dirección**, en la página 4.

Parte I. Anote por su categoría el *VIN* de cada vehículo por el cual usted declara el impuesto. Si necesita más espacio, incluya una(s) lista(s) por separado. Asegúrese de escribir su nombre y *EIN* en cada lista que incluya.

Parte II. Anote el *VIN* de cada vehículo por el que usted reclama una suspensión del impuesto. Si necesita más espacio, incluya una(s) lista(s) por separado. Asegúrese de escribir su nombre y *EIN* en cada lista que incluya.

Aviso: En vez de llenar las Partes I y II de este anexo, usted puede optar por adjuntar una declaración por escrito al Anexo 1 que enumera cada *VIN* por su categoría. Usted tiene que incluir dos copias de cada declaración. Asegúrese de escribir su nombre y *EIN* en cada declaración que incluya.

Parte III. Complétela como se indica a continuación:

- Anote en la línea **a** el número total de los vehículos tributables que usted haya informado en las categorías de la **A** a la **V** en la columna **(3)** de la página 2.
- Anote en la línea **b** el número total de los vehículos tributables que usted haya informado en la categoría **W** en la columna **(3)** de la página 2.

Prueba de pago para poder registrar su vehículo con el Estado. Por lo general, los Estados de este país requieren comprobación de pago del impuesto sobre todo vehículo tributable antes de que registren el vehículo.

Use la copia estampada del Anexo 1 como prueba del pago al:

- Registrar cualquier vehículo con el Estado en cuestión o
- Introducir en los Estados Unidos un vehículo canadiense o mexicano.

Si no tiene a mano la copia estampada del anexo, usted puede usar una fotocopia del Anexo 1 (Forma 2290-SP) y de ambas caras de su cheque cancelado como prueba de pago.

No se requiere prueba de pago de un vehículo que se compró recientemente si usted presenta al Estado una copia del comprobante de venta que muestra que se compró el vehículo durante los últimos 60 días. No obstante esto, usted tiene que presentar una declaración

y pagar cualquier cantidad de impuesto que adeude. Vea, **¿Cuándo se Debe Presentar la Forma?**, en la página 2.

Se ha puesto de acuerdo un grupo reducido de Estados para participar en un programa de pruebas alternativas de pago con el *IRS*. En esos Estados, el Ministerio de Vehículos Motorizados (*DMV*, siglas en inglés) remitirá su declaración al *IRS* si se satisfacen ciertos requisitos. Si usted entrega la Forma 2290-SP (junto con el pago del impuesto y el comprobante de pago) al *DMV* para que éste lo remita al *IRS*, no tiene que mostrar ninguna prueba más del pago para poder registrar su vehículo con el Estado. Comuníquese con su *DMV* local para ver si su Estado participa en este programa.

Si usted le entrega la Forma 2290-SP al *DMV* para que éste se la remita al *IRS*, dicha forma no se considerará presentada hasta que la reciba el *IRS*. Usted será responsable de pagar cualesquier multas o interés si se le extravía la forma al *DMV* o si se presenta fuera de plazo.

Cómo Pagar el Impuesto

Hay dos métodos para pagar el impuesto debido:

- Enviando un cheque o giro, junto con el pago-comprobante o
- Utilizando el Sistema de Pagos Electrónicos del Impuesto Federal (*EFTPS*, siglas en inglés).

Usted puede optar por pagar el impuesto en su totalidad al presentar la Forma 2290-SP o puede pagarlo a plazos (hasta 4 en total) de igual cantidad si presenta la Forma 2290-SP a su debido tiempo.

Cómo Hacer Su Pago

Por cheque o giro. Si usted utiliza este método, debe llenar también el pago-comprobante. Vea, **Pago-Comprobante**, más adelante.

- No envíe dinero en efectivo. Haga su cheque o giro a la orden del "**United States Treasury**". Escriba en el pago su nombre, dirección, *EIN*, "Forma 2290-SP" y la fecha (como aparece en el encasillado 3).
- Desprenda el pago-comprobante e inclúyalo con el envío de la declaración, ambas copias del Anexo 1 y el pago. Vea, **¿Dónde se Presenta la Declaración?**, en la página 2.
- Por favor, no engrape su pago al pago-comprobante ni a la Forma 2290-SP.

Pago-comprobante. Si usted incluye un pago con la Forma 2290-SP y no recibió un pago-comprobante con la información ya impresa, por favor, complete la **Forma 2290-V(SP)**, Pago-Comprobante, al incluir un pago con la Forma 2290-SP. Aunque haya elegido pagar el impuesto a plazos, usted tiene que usar la Forma 2290-V(SP) para pagar el primer plazo que deba al presentar la Forma 2290-SP. Si un tercero le prepara a usted la Forma 2290-SP, a éste usted le tiene que entregar el pago-comprobante.

Registro de Pagos a Plazos (vea la discusión, más adelante, para las fechas en que se deben pagar los plazos)

Número del plazo	(a) Fecha	(b) Número del cheque o giro	(c) Cantidad pagada	(d) Total acumulado de pagos (sume las cantidades en la col. (c) hasta la línea apropiada)
1				
2				
3				
4				

Encasillado 1. Anote su *EIN*. Si usted no tiene un *EIN*, vea la página 4.

Encasillado 2. Anote la cantidad que usted paga con la Forma 2290-SP.

Encasillado 3. Anote aquí la misma fecha que usted anotó en la línea 1 de la Parte I de la Forma 2290-SP.

Encasillado 4. Anote su nombre y dirección tal como aparecen en la Forma 2290-SP. Escriba su nombre en letras de molde.

Por el Sistema EFTPS. El uso del sistema *EFTPS* es voluntario pero usted tiene que acceder a dicho sistema antes de que pueda utilizarlo. Para tener acceso al sistema *EFTPS* o para obtener más información sobre él, llame al 1-800-555-4477 ó al 1-800-945-8400 ó visite el sitio del sistema *EFTPS* en la página *Web* www.eftps.gov. Si utiliza el sistema *EFTPS* para pagar el impuesto adeudado, sírvase **no incluir** el pago-comprobante. Sírvase enviar la Forma 2290-SP al *Internal Revenue Service, Cincinnati, OH 45999-0031*.

Pagos hechos a tiempo. Para que los pagos hechos con el sistema *EFTPS* lleguen a su debido tiempo, usted debe iniciar el trámite al menos un día comercial antes de la fecha de vencimiento para hacer tales pagos.

Cómo Hacer los Pagos a Plazos

Si presenta la forma a su debido tiempo, usted podrá pagar el impuesto debido a plazos. Hay que pagar el primer plazo al presentar la Forma 2290-SP. Sin embargo, si se puso el vehículo en operación por primera vez en abril, mayo o junio, usted no puede pagar el impuesto a plazos.

Para determinar la fecha en que debe hacer un pago, siga la tabla a continuación:

(a) Si se operó por primera vez en . . .	(b) ENTONCES el número de plazos es . . .	(c) Y el primer plazo vence para el último día de . . .	(d) Y los demás plazos vencen para el último día de . . .
jul.	4	ago.	dic., mar., jun.
ago.	4	sep.	dic., mar., jun.
sep.	4	oct.	dic., mar., jun.
oct.	3	nov.	mar., jun.
nov.	3	dic.	mar., jun.
dic.	3	ene.	mar., jun.
ene.	2	feb.	junio
feb.	2	mar.	junio
mar.	2	abr.	junio

Cómo determinar la cantidad del primer plazo.

Divida la cantidad de la línea 5 (Forma 2290-SP) por el número total de plazos indicado en la columna (b) de la tabla en esta página. Pague el importe resultante para las fechas de vencimiento indicadas en las columnas (c) y (d). Anote el importe del plazo que debe en la línea 6 y pague el primer plazo al presentar la declaración. Llene el **Registro de Pagos a Plazos**, arriba, para guardar en su archivo.

Después del primer plazo, el *IRS* le enviará a usted una notificación de cuándo cae la fecha para el próximo pago. Envíenos este pago junto con la notificación. Si no recibe ninguna notificación para el 2do, 3er ó 4to plazo de pago, envíe su cheque o giro con toda la información requerida incluida. Por favor, **no**:

- Complete un pago-comprobante, ni
- Prepare otra Forma 2290-SP, ni envíenos una copia del original que haya presentado anteriormente.

Envíe su 2do, 3er ó 4to plazo al **Internal Revenue Service Center, Cincinnati, OH 45999-0031**.

Aviso: Si usted hace pagos a plazos y luego vende el vehículo, todavía será responsable de pagar el impuesto y cualesquier plazos sin pagar en su totalidad.

Pagos tardíos. Si usted paga tarde cualquier plazo debido, todo el importe del impuesto adeudado tiene que pagarse por completo una vez que reciba una intimación o requerimiento de pago del *IRS*.

Definiciones

Vehículos Tributables o Sujetos al Impuesto

Los vehículos motorizados que se operan en las carreteras y que pesan 55,000 libras o más (peso bruto tributable) están sujetos al impuesto.

Un **vehículo motorizado usado en las carreteras** incluye cualquier vehículo de automotor que ha sido diseñado para llevar una carga sobre las carreteras públicas de este país, sin importar que haya sido diseñado para desempeñar otras funciones. Unos ejemplos de tales vehículos son camiones, tractores (camiones de tractor) y autobuses. Por regla general, los furgones, camiones de reparto (tanto cerrados como abiertos), camionetas y cualesquier vehículos semejantes no están sujetos a este tipo de impuesto ya que suelen tener un peso bruto tributable de menos de 55,000 libras.

Un **vehículo** consiste en un chasis, o en un chasis y carrocería, pero no se incluye la carga que el vehículo lleva. No importa si el vehículo fue diseñado para desempeñar una función de transporte de una clase específica de carga sobre las carreteras, p.e., el transporte de pasajeros, muebles y artículos personales (tales como se encuentran en una residencia, oficina o remolque de uso general) o de otras cargas, bienes, suministros o materiales especiales. No importa si la maquinaria o equipo ha sido diseñada específicamente (o montada permanentemente) para llevar a cabo alguna tarea no relacionada con el transporte de bienes sobre las carreteras, a excepción del uso que se describe más adelante. Vea, **Vehículos que no se consideran vehículos motorizados operados en las carreteras**, más adelante.

El **uso** quiere decir la operación del vehículo mediante el poder que se genera desde su propio motor sobre cualquier carretera pública en los EE.UU.

Una **carretera pública** es cualquier carretera, camino o calle en los EE.UU. que no sea una calle privada o particular. En esta definición se incluyen las carreteras federales, estatales, distritales (del condado) y municipales.

Exenciones. Para eximirse del impuesto, un vehículo motorizado que se opera en las carreteras tiene que ser usado **y** operado directamente por:

- El gobierno federal de los EE.UU.,
- El Distrito de Columbia,
- Un gobierno estatal o local,
- La Cruz Roja nacional,
- Un cuerpo de bomberos voluntarios, asociación de ambulancias o grupo de paramédicos sin fines de lucro,
- Un gobierno tribal de indios norteamericanos, únicamente si la operación del vehículo incluye el ejercicio de una función esencial del gobierno tribal o
- Una entidad gubernamental de transportes populares pero únicamente si la entidad fue fundada según una ley que le otorga ciertos poderes que el gobierno estatal normalmente tendría.

Vehículos que no se consideran vehículos motorizados operados en las carreteras. Por lo general, los vehículos enumerados a continuación no se consideran vehículos operados en las carreteras:

1. Maquinaria móvil que se ha diseñado específicamente para funciones que no tienen que ver

con el transporte. Un vehículo de automotor no es un vehículo usado en las carreteras si consiste de un chasis que:

- a. Lleva montada o instalada permanentemente maquinaria o equipo que se usa para desempeñar ciertas funciones (construcción, fabricación, taladrado o perforación, minería, maderaje, elaboración, explotación agrícola o cualesquier otras operaciones por el estilo) si la operación de la maquinaria o equipo no tiene que ver con transportes en, o fuera de, las carreteras públicas,

- b. Ha sido diseñado específicamente para servir solamente de transporte móvil y montaje de maquinaria o equipo, sin importar que éstos estén o no estén en operación y

- c. A causa de su diseño especial, no puede usarse como parte de un vehículo que se ha diseñado para llevar cualquier otra carga, sin que sufra bastante modificación estructural.

2. Los vehículos que se han diseñado para transporte fuera de las carreteras públicas. Un vehículo de automotor no se considera un vehículo que se opera en las carreteras si:

- a. El vehículo se ha diseñado principalmente para llevar una clase específica de carga (que no sea una carga llevada sobre una carretera pública) para ciertas operaciones (construcción, fabricación, minería, elaboración, explotación agrícola, taladrado o perforación, maderaje u operaciones semejantes) y

- b. El diseño que tiene el vehículo para llevar la carga limita o impide mayormente su uso sobre las carreteras públicas. Para determinar si el uso del vehículo se ha limitado o impedido mayormente, puede tomar en cuenta lo siguiente: si el vehículo puede viajar a las velocidades normales de la carretera; si usted tiene que obtener un permiso especial para usar el vehículo en las carreteras; si el vehículo pesa de más; o si es demasiado ancho o alto para uso normal en las carreteras.

Sin embargo, para propósitos del **2b**, arriba, cualquier equipo que se monta o instala al vehículo y que se usa para cargar, descargar, almacenar, vender o manejar se considera equipo relacionado con el transporte de la carga sobre las carreteras públicas aunque, de hecho, pueda operarse fuera de dichas carreteras.

Peso Bruto Tributable

El peso bruto tributable de un vehículo (que no sea un autobús) es el total del:

1. Peso real (descargado) del vehículo que está completamente preparado para ponerse en operación,

2. Peso real (descargado) de cualquier remolque o semirremolque que está completamente preparado para prestar los servicios que suelen llevarse a cabo ordinariamente con el vehículo mencionado en **1**, arriba, y

3. Peso total de la carga máxima que suelen llevar el vehículo y cualquier remolque o semirremolque que se suelen usar ordinariamente con el vehículo en cuestión.

El **peso real descargado** de un vehículo es el peso del vehículo cuando está vacío (tara).

Se considera que un remolque o semirremolque **se usa ordinariamente** con un vehículo si el vehículo tiene los accesorios para remolcar el remolque o semirremolque.

Un vehículo **está completamente preparado** para ponerse en operación cuando tiene: una caja o

carrocería (aunque no se haya diseñado originalmente para transporte, p.e., una mezcladora de cemento); todos los accesorios necesarios; todos los equipos y aditamentos puestos encima o anexos que se necesitan para su manutención u operación; y todo el gas, petróleo y agua que puede llevar. Este término **no incluye** el conductor, cualquier equipo (que no sea la caja o carrocería) puesto encima o juntado al vehículo para ser usado en el manejo, protección o conservación de los bienes cargados. Ni tampoco incluye ningún equipo especial (p.e., un compresor de aire, grúa o cualquier equipo específicamente diseñado para ser usado en los campos de petróleo).

Autobuses

El peso bruto tributable de un autobús es su peso real (descargado) completamente preparado para ponerse en operación, más 150 libras para cada silla del(la) conductor(a) y de los pasajeros.

Determinación del Peso Bruto Tributable

Aviso: El peso que tuvo que declarar al registrar el vehículo con un gobierno estatal pudiera afectar el peso bruto tributable para calcular el impuesto federal que usted adeude.

Registro con el Estado por peso bruto específico. Si el vehículo está registrado con un Estado que requiere una declaración del peso bruto de su vehículo en cantidades específicas, incluyendo el registro o pago proporcional o prorrateado de cualesquier otros impuestos o cargos, el peso bruto tributable del vehículo deberá ser igual, por lo menos, al peso bruto máximo para el vehículo según declarado al Estado. Si el vehículo en cuestión es un remolque tractor o un camión-remolque combinado, su peso bruto tributable deberá ser igual, por lo menos, al peso bruto máximo combinado según declarado al Estado.

Registro con el Estado por la categoría de peso bruto. Si el vehículo está registrado con un Estado que requiere que se registren vehículos a base de su peso bruto y el vehículo no se ha registrado con ningún otro Estado que requiera una declaración del peso bruto específico, el peso bruto tributable del vehículo deberá caer dentro del peso bruto máximo por el que se registra el vehículo en tal Estado.

Registro con el Estado por peso real descargado. Si el vehículo está registrado únicamente en un Estado (o Estados) que basa el registro en el peso bruto del vehículo totalmente descargado, el peso bruto tributable es el total de las tres partidas enumeradas en **Peso Bruto Tributable** en la página 9.

Licencias especiales. Al determinar el peso bruto tributable de un vehículo, no tome en consideración los pesos que se hayan declarado para obtener ciertas licencias especiales para viajar temporalmente en este país. Dichas licencias permiten que un vehículo se opere:

1. En un Estado en el cual no haya sido registrado,
2. Excediendo del límite sobre el peso máximo al cual el Estado le permite operar o
3. Excediendo del peso al que está registrado en el Estado en cuestión.

Sin embargo, no se incluyen en las licencias especiales para viajar temporalmente en este país las que se le han expedido para su vehículo si la duración total permitida por esas licencias excede de 60 días o (si

le han expedido a base mensual) de 2 meses durante un año tributable.

Vehículos Usados para Explotaciones Forestales (Madereras)

Un vehículo se clasifica como vehículo usado para explotaciones forestales si:

1. Se usa exclusivamente durante el período tributario para transportar productos cosechados de un bosque o campo forestal,
2. Los productos se transportan de un lado a otro desde un lugar dentro del bosque y
3. Se registra como vehículo motorizado que se usa en las carreteras para transportar productos cosechados de un bosque de acuerdo con las leyes en vigor del Estado en el que el vehículo está registrado (o se tiene que registrar). No se le requiere al vehículo que lleve una chapa o placa especial que lo identifique como transportador de productos cosechados para poder considerarse como vehículo usado para explotaciones forestales.

Entre los productos que se cosechan de un bosque o campo forestal se incluyen madera que ha sido procesada para usos comerciales por medio de aserrarla y convertirla en leñas, adoquines, virutas u otros productos de madera si el procesamiento ocurre antes de llevarla fuera del bosque o campo forestal.

Vehículos Mexicanos o Canadienses

Estos son vehículos que se han registrado principalmente en México o en el Canadá. Esto quiere decir que se han registrado en esos países y no lo han hecho en los Estados Unidos, a no ser que hayan hecho un registro proporcional bajo un acuerdo cuotizado o prorrateado.

Vehículos Agrícolas

Un vehículo agrícola es cualquier vehículo motorizado que se usa en las carreteras y:

1. Se usa (o se anticipa que se va a usar) mayormente para propósitos agrícolas y
2. Se registra (de acuerdo con las leyes estatales) como vehículo motorizado que se usa en las carreteras para propósitos agrícolas durante el período tributario entero. No se le requiere al vehículo llevar una placa o etiqueta especial que lo identifique como vehículo usado para propósitos agrícolas para que se considere un vehículo agrícola.

Un vehículo se usa principalmente para propósitos agrícolas si más de la mitad del uso total (basado en las millas viajadas) durante el período es para tales propósitos (tal como se define más abajo).

No tome en consideración el número de millas que el vehículo viaja dentro del terreno de una granja o finca al determinar si se ha excedido del límite sobre el uso en las carreteras públicas de 7,500 millas. Asegúrese de mantener un archivo o registro preciso de las millas que el vehículo viaja dentro de la granja o finca.

Propósitos agrícolas quiere decir el transporte de cualquier producto agrícola desde o hasta una granja o finca, o el uso directo del vehículo en explotaciones agrícolas.

Producto agrícola quiere decir cualquier artículo, alimento, semilla, fertilizante, ganado, abeja, ave, animal de piel o animal salvaje. Un producto agrícola no incluye ningún producto o artículo que se ha alterado por medio

de una operación de convertir su estado natural o crudo en otro estado elaborado.

Ejemplo: El jugo que se extrae de frutas y legumbres no se considera producto agrícola para efectos de la suspensión del impuesto sobre los vehículos usados para propósitos agrícolas.

Se considera que un vehículo **se usa para propósitos agrícolas** si se usa en una actividad que, de cualquier manera, influye en la operación de una granja o finca. Ejemplos de tales actividades incluyen el desbroce de terrenos, la reparación de cercas y de los edificios de la granja o finca, la construcción de terrazas o regaderos, la limpieza o manutención de maquinaria agrícola y la pintura. Sin embargo, no se considera que un vehículo se usa para propósitos agrícolas si se usa con respecto a ciertas operaciones, tales como la elaboración de conservas (canerías), congelación, envasada o cualquier otra operación de elaboración.

Aviso sobre la Ley de Confidencialidad de Información y la Ley de Reducción de Trámites

Solicitamos la información requerida en esta forma para cumplir con las leyes que regulan la recaudación de los impuestos internos de los Estados Unidos. La sección 4481 del Código requiere que el uso de ciertos tipos de vehículos motorizados en las carreteras esté sujeto al impuesto. Se usa la Forma 2290-SP para calcular la cantidad de impuesto que usted adeude. La sección 6011 requiere que usted facilite la información solicitada. La sección 6109 requiere que usted incluya su número de identificación del contribuyente (*TIN*). La información facilitada en esta forma puede ser compartida con el Departamento de Justicia para casos de litigio civil y criminal y con las ciudades, estados, territorios y posesiones de los EE.UU. y el Distrito de Columbia a fin

de ayudarlos en administrar sus leyes tributarias respectivas. Podemos también divulgar la información contenida en esta forma a las agencias del gobierno federal o estatal para hacer cumplir leyes criminales no tributarias y para combatir el terrorismo. Si usted no nos facilita esta información de una manera oportuna, pudiera estar sujeto(a) a pagar multas, penalidades e interés.

Usted no está obligado(a) a facilitar la información solicitada en una forma de impuestos que está sujeta a la Ley de Reducción de Trámites a menos que la misma muestre un número de control válido de la *OMB (Office of Management and Budget)*. Los libros o registros relativos a esta forma o sus instrucciones deberán ser conservados mientras su contenido pueda ser utilizado en la administración de cualquier ley federal de impuestos. Por regla general, las formas de impuestos y cualquier información pertinente son confidenciales, tal como lo requiere la sección 6103 del Código.

El tiempo que se necesita para completar y presentar la Forma 2290-SP variará dependiendo de las circunstancias individuales de cada contribuyente. El promedio de tiempo estimado es el siguiente:

Manteniendo los libros y registros, 42 horas y 4 minutos; **Aprendiendo acerca de la ley o de esta forma**, 18 minutos; **Preparando, copiando, organizando y enviando esta forma al IRS**, 58 minutos.

Si desea hacer cualquier comentario acerca de la exactitud de estos estimados de tiempo o si tiene alguna sugerencia que ayude a que esta forma sea más sencilla, usted puede escribir al *Tax Forms Committee, Western Area Distribution Center, Rancho Cordova, CA 95743-0001*. **No envíe** esta forma a tal dirección. En vez de eso, vea, **¿Dónde se Presenta la Declaración?**, en la página 2.

Tablas del Impuesto para Períodos Parciales

Aviso: Estas tablas del impuesto sólo corresponden a vehículos que se pusieron en marcha por primera vez después de julio de este período.

- Busque en la **Tabla I** o en la **Tabla II** la línea para la categoría del vehículo. Las categorías están listadas en la tabla del **Cálculo del Impuesto** en la página **2** de la Forma 2290-SP.
- Busque el mes durante el cual se puso en operación por primera vez el vehículo sobre las carreteras públicas.
- Lea la columna de arriba a abajo. La cantidad que se encuentra donde se unen la línea para la categoría y la línea para el mes es el impuesto que usted debe pagar.

Tabla I Vehículos que no sean los que se usan para explotaciones forestales o que no sean de origen canadiense o mexicano (anótelos en la columna 2(a))

CATEGORÍA	AGO. (11)	SEPT. (10)	OCT. (9)	NOV. (8)	DIC. (7)	ENE. (6)	FEB. (5)	MAR. (4)	ABR. (3)	MAYO (2)	JUN. (1)
A	\$ 91.67	\$ 83.33	\$ 75.00	\$ 66.67	\$ 58.33	\$ 50.00	\$ 41.67	\$ 33.33	\$ 25.00	\$ 16.67	\$ 8.33
B	111.83	101.67	91.50	81.33	71.17	61.00	50.83	40.67	30.50	20.33	10.17
	132.00	120.00	108.00	96.00	84.00	72.00	60.00	48.00	36.00	24.00	12.00
D	152.17	138.33	124.50	110.67	96.83	83.00	69.17	55.33	41.50	27.67	13.83
E	172.33	156.67	141.00	125.33	109.67	94.00	78.33	62.67	47.00	31.33	15.67
F	192.50	175.00	157.50	140.00	122.50	105.00	87.50	70.00	52.50	35.00	17.50
G	212.67	193.33	174.00	154.67	135.33	116.00	96.67	77.33	58.00	38.67	19.33
H	232.83	211.67	190.50	169.33	148.17	127.00	105.83	84.67	63.50	42.33	21.17
I	253.00	230.00	207.00	184.00	161.00	138.00	115.00	92.00	69.00	46.00	23.00
J	273.17	248.33	223.50	198.67	173.83	149.00	124.17	99.33	74.50	49.67	24.83
K	293.33	266.67	240.00	213.33	186.67	160.00	133.33	106.67	80.00	53.33	26.67
L	313.50	285.00	256.50	228.00	199.50	171.00	142.50	114.00	85.50	57.00	28.50
M	333.67	303.33	273.00	242.67	212.33	182.00	151.67	121.33	91.00	60.67	30.33
N	353.83	321.67	289.50	257.33	225.17	193.00	160.83	128.67	96.50	64.33	32.17
O	374.00	340.00	306.00	272.00	238.00	204.00	170.00	136.00	102.00	68.00	34.00
P	394.17	358.33	322.50	286.67	250.83	215.00	179.17	143.33	107.50	71.67	35.83
Q	414.33	376.67	339.00	301.33	263.67	226.00	188.33	150.67	113.00	75.33	37.67
R	434.50	395.00	355.50	316.00	276.50	237.00	197.50	158.00	118.50	79.00	39.50
S	454.67	413.33	372.00	330.67	289.33	248.00	206.67	165.33	124.00	82.67	41.33
T	474.83	431.67	388.50	345.33	302.17	259.00	215.83	172.67	129.50	86.33	43.17
U	495.00	450.00	405.00	360.00	315.00	270.00	225.00	180.00	135.00	90.00	45.00
V	504.17	458.33	412.50	366.67	320.83	275.00	229.17	183.33	137.50	91.67	45.83

Tabla II Vehículos utilizados para explotaciones forestales o de origen canadiense o mexicano (anótelos en la columna 2(b))

CATEGORÍA	AGO. (11)	SEPT. (10)	OCT. (9)	NOV. (8)	DIC. (7)	ENE. (6)	FEB. (5)	MAR. (4)	ABR. (3)	MAYO (2)	JUN. (1)
A	\$ 68.75	\$ 62.49	\$ 56.25	\$ 50.00	\$ 43.74	\$ 37.50	\$ 31.25	\$ 24.99	\$ 18.75	\$ 12.50	\$ 6.24
B	83.87	76.25	68.62	60.99	53.37	45.75	38.12	30.50	22.87	15.24	7.62
C	99.00	90.00	81.00	72.00	63.00	54.00	45.00	36.00	27.00	18.00	9.00
D	114.12	103.74	93.37	83.00	72.62	62.25	51.87	41.49	31.12	20.75	10.37
E	129.24	117.50	105.75	93.99	82.25	70.50	58.74	47.00	35.25	23.49	11.75
F	144.37	131.25	118.12	105.00	91.87	78.75	65.62	52.50	39.37	26.25	13.12
G	159.50	144.99	130.50	116.00	101.49	87.00	72.50	57.99	43.50	29.00	14.49
H	174.62	158.75	142.87	126.99	111.12	95.25	79.37	63.50	47.62	31.74	15.87
I	189.75	172.50	155.25	138.00	120.75	103.50	86.25	69.00	51.75	34.50	17.25
J	204.87	186.24	167.62	149.00	130.37	111.75	93.12	74.49	55.87	37.25	18.62
K	219.99	200.00	180.00	159.99	140.00	120.00	99.99	80.00	60.00	39.99	20.00
L	235.12	213.75	192.37	171.00	149.62	128.25	106.87	85.50	64.12	42.75	21.37
M	250.25	227.49	204.75	182.00	159.24	136.50	113.75	90.99	68.25	45.50	22.74
N	265.37	241.25	217.12	192.99	168.87	144.75	120.62	96.50	72.37	48.24	24.12
O	280.50	255.00	229.50	204.00	178.50	153.00	127.50	102.00	76.50	51.00	25.50
P	295.62	268.74	241.87	215.00	188.12	161.25	134.37	107.49	80.62	53.75	26.87
Q	310.74	282.50	254.25	225.99	197.75	169.50	141.24	113.00	84.75	56.49	28.25
R	325.87	296.25	266.62	237.00	207.37	177.75	148.12	118.50	88.87	59.25	29.62
S	341.00	309.99	279.00	248.00	216.99	186.00	155.00	123.99	93.00	62.00	30.99
T	356.12	323.75	291.37	258.99	226.62	194.25	161.87	129.50	97.12	64.74	32.37
U	371.25	337.50	303.75	270.00	236.25	202.50	168.75	135.00	101.25	67.50	33.75
V	378.12	343.74	309.37	275.00	240.62	206.25	171.87	137.49	103.12	68.75	34.37